



**Resolución de Consejo Universitario N° 0387-CU-2018
PIURA, 17 de julio de 2018**

VISTO
Los Expedientes N° 06-3703-18-1 de fecha 11 de abril de 2018, presentado por el Ing° Tito R. Caballero Peralta, Secretario Académico de la Facultad de Pesquería, N° 103-3500-18-7 de fecha 08 de mayo de 2018, presentado por el Dr. Humberto Correa Canova, Decano de la Facultad de Economía y N° 144-0601-18 3, presentado por el Dr. Afranio David Choque Juanca Panta, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0245-R-2009 de fecha 04 de febrero de 2009, se aprobó en vía de regularización la Directiva N° 002-2009-UNP, que norma la ejecución de Asignaciones a favor del personal Activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus Actividades Generadoras de Recursos Directamente Recaudados, la misma que forma parte de la presente resolución; disponiendo que la Directiva aprobada en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del mes de enero-2009.

Que, en la Universidad Nacional de Piura, la Directiva N° 002-2009-UNP es la "Directiva que norma la ejecución de otras retribuciones y complementos en efectivo a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participe en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados", que fue aprobada con Resolución Rectoral N° 0245-R-2009.

Que en el literal d) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2009-UNP se establecen las retribuciones que perciben tanto el Comité de Gestión como el personal Administrativo de los Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO):

Artículo 4° Dentro de las actividades generadoras de recursos se ha seleccionado aquellas que puede autofinanciar sus costos de producción; por tanto, el otorgamiento de retribuciones en efectivo se dispone como sigue: (...)

d) Programas Académicos de las Facultades

El otorgamiento de retribuciones en efectivo a favor del Comité de Gestión, personal docente y administrativo de los Programas Académicos que tienen a cargo las diferentes Facultades de la UNP, sólo se efectuará cuando se ejecuten actividades del Programa y exista el financiamiento respectivo.

• Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO)

El Comité de Gestión de los Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO), será propuesto por el Consejo de Facultad y ratificado por el Rector de la UNP. Las retribuciones en efectivo tope mensuales a favor de los miembros del Comité son los siguientes:

Comité de Gestión

| | |
|----------------------------|----------|
| Coordinador General | S/800.00 |
| Coordinador Académico | S/700.00 |
| Coordinador Administrativo | S/700.00 |

Los docentes que participan en el dictado de cursos se les otorgarán una retribución de S/35.00 por hora dictada.

El personal administrativo que apoya en los PATPRO percibirá las siguientes retribuciones tope mensuales:

Personal Administrativo

| | |
|--|----------|
| 01 Asistente Administrativo de Facultad | S/400.00 |
| 01 Apoyo Técnico | S/250.00 |
| 01 Técnico de Secretaría Académica de Facultad | S/250.00 |
| 01 Personal de Servicio | S/200.00 |

Que, mediante Oficio N° 019-SA-FIP-UNP-2018 de fecha 06 de abril de 2018, el Secretario Académico de la Facultad de Pesquería, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 121-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; en lo que respecta al costo de derecho de enseñanza del Programa de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO) y cuyo monto corresponde a S/ 4,100.00 soles. Que en Consejo de Facultad en sesión ordinaria del día 06 de abril de 2018 se acordó:

"Solicitar al señor rector modifique la Directiva N° 002-2009-UNP, aprobada con Resolución Rectoral N° 245-R-2009 que norma la ejecución de asignaciones a favor del personal activo de la Universidad, que participa en actividades generadoras de Recursos Directamente Recaudado, en lo que corresponde al inciso d) Programas Académicos de la Facultades:

Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO)

Las retribuciones en efectivo tope mensuales a favor de los Miembros del Comité de Gestión y Personal Administrativo son las siguientes:

COMITÉ DE GESTIÓN

| | |
|------------------------------|----------|
| • Coordinador General | 1,300.00 |
| • Coordinador Académico | 1,200.00 |
| • Coordinador Administrativo | 1,200.00 |



**Resolución de Consejo Universitario N° 0387-CU-2018
PIURA, 17 de julio de 2018**

Los docentes, que participan en el dictado se les otorgará la siguiente retribución en efectivo de S/ 60.00 por hora dictada.

El Personal Administrativo, que apoya en los PATPROS, percibirá las retribuciones en efectivo topes mensuales siguientes:

- 01 Asistente Administrativo de la Facultad 700.00
- 01 Apoyo Técnico 400.00
- 01 Técnico de Secretaria Académico de Facultad 400.00
- 01 Personal de Servicio 300.00

Que, con Oficio Circular N° 004-PATPRO XXXI-CA FE-UNP-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, el Coordinador Administrativo del PATPRO XXXI-Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, solicita la actualización de los diversos pagos y subvenciones a Directivos, Docente y Personal Administrativo, según siguiente detalle:

| Propuesta de subvenciones a Personal Directivo, Docente y Personal Administrativo para los PATPROS | | |
|--|---------------------|----------------------|
| | Subvención anterior | Subvención Propuesta |
| I. Personal Directivo | | |
| • Coordinador General: | 800 | 1500 |
| • Coordinador Académico | 700 | 1300 |
| • Coordinador Administrativo | 700 | 1300 |
| II. Docentes | 35 soles/hora | 100 soles/hora |
| III. Personal Administrativo: | | |
| • Asistente Administrativo de la Facultad. | 400 | 700 |
| • Apoyo Técnico. | 250 | 500 |
| • Técnico de Secretaria Académico de Facultad. | 250 | 500 |
| • Personal de Servicio. | 200 | 350 |

Que, con Oficio N° 305-DGADM-UNP-2018 de fecha 08 de mayo de 2018, el Director General de Administración, alcanza la propuesta de las retribuciones en efectivo a favor del personal del Comité de Gestión y de Apoyo Administrativo que participan en el PATPRO, la cual debe ser elevada a Consejo Universitario para su aprobación y autorización para el trámite correspondiente para que se emita la Resolución respectiva, la que se detalla en la parte resolutoria de la presente. Asimismo, indica que ha tomado precaución de considerar la retención del 40 % del monto total recaudado a favor de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 0896-2018-PCO-UNP de fecha 02 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, evalúa la propuesta hecha por el Director General de Administración del incremento del Derecho de Enseñanza del Programa de Actualización Profesional (PATPRO), tomando en cuenta los siguientes considerandos:

- La vigencia y aplicación de la Nueva Ley Universitaria N° 30220, en la cual los docentes que dictan clases deben tener como requisito indispensable los grados académicos de Master y/o Doctor.
 - Tasa vigente por derecho de enseñanza de PATPROs con una antigüedad de 10 años.
 - PATPROs son autogestionarios, generan sus propios recursos.
 - Incremento en el número de horas en el dictado de los cursos, con un promedio de 48 horas académicas por curso.
 - Captación del 10% de ingreso bruto para las Facultades.
 - Captación del 40 % de ingreso bruto para la administración Central.
 - Incremento de un 65% aproximado para el Docente que dicte el PATPRO, a mayor grado mayor incremento.
 - Incremento de un 65% aproximado para el Comité de Gestión del PATPRO.
 - Incremento de un 45% aproximado para el Personal Administrativo del PATPRO.
- Por lo que opina por su factibilidad, previo informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y aprobación en Consejo Universitario;

Que actualmente, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (Ley N° 30693) dispone: "Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional... el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole...";

Que, la propuesta alcanzada para variar la retribución en efectivo tanto al Comité de Gestión como al Personal de Apoyo Administrativo de los Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO), constituirían un incremento de la bonificación que se viene otorgando a través de la Directiva N° 002-2009-UNP, y dicha situación, en mérito a lo expresado



**Resolución de Consejo Universitario N° 0387-CU-2018
PIURA, 17 de julio de 2018**

en el párrafo anterior, incurriría en la prohibición legal recogida en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (Ley N° 30693);

Que, sin embargo, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 18° que: "...cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes." Que concordante a ello, el artículo 8° de la Ley N° 30220 establece: "Autonomía Universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "...8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria... 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos...";

Que, como bien señala el artículo 8.5 de la Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Piura cuenta con potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional (autonomía económica). Al respecto, sobre la retribución en efectivo a favor del Comité de Gestión -compuesto por docentes- de los Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO), el Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución, ha concluido en el segundo párrafo del fundamento 13, de la sentencia recaída en el Expediente N° 00023 2007 PHTC, lo siguiente: "...En todo caso, dado que ni la ley ni la sentencia de este Colegiado otorgan el derecho a los profesores principales a dedicación exclusiva, de lograr una diferencia remunerativa favorable por encima del 100% de la remuneración que corresponda a un Magistrado de la Corte Suprema, se concluye que en el marco de su autonomía económica y administrativa y con cargo a sus ingresos propios, las universidades públicas pueden establecer mecanismo de bonificación para los profesores principales que ejerzan cargos a dedicación exclusiva";

Que, en atención a ello, se puede entender que la retribución en efectivo a favor del Comité de Gestión -que está compuesto por docentes- de los Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO), pudieran ser permisibles siempre y cuando estos resultaran ser docentes principales, que estén ejerciendo cargos a dedicación exclusiva -como al integrar el Comité-, y que la Universidad Nacional de Piura cuente con disponibilidad financiera en sus ingresos propios (Recursos Directamente Recaudados -RDR). Al respecto, debemos hacer hincapié en lo expresado, en la medida que, para el otorgamiento de una asignación de la naturaleza requerida, necesariamente debe de tratarse de docentes, por cuanto al tratarse de personal administrativo, a estos no se le podría otorgar una asignación, o incrementar la que ya se les viniera otorgando, conforme a la prohibición expresa recogida en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (Ley N° 30693);

Que, finalmente, de acuerdo a esa autonomía administrativa y económica con la que gozan las Universidades Públicas, reconocida por la Constitución y la Ley Universitaria (Ley N° 30220), la retribución en efectivo a favor del personal de apoyo (administrativo) de los Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO), conforme a las atribuciones que le otorga al Consejo Universitario, el artículo 58° de la Ley N° 30220, concordado con el artículo 174° del Estatuto UNP, deberá ser sometido al Pleno de Consejo Universitario para su discusión y determinación definitiva, debiéndose entender que el referido Órgano de Gobierno tiene facultades para tomar acuerdos en todo cuanto le atañe a la Universidad, por jerarquía institucional, pero dichos acuerdos, que eventualmente se plasmarán en una resolución administrativa, no debieran contravenir normas de mayor jerarquía como las leyes;

Que, en consecuencia; previamente, se deberá someter al Pleno del Consejo Universitario la modificación y actualización de la Directiva N° 002-2009-UNP en función a las nuevas disposiciones recogidas en la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y los nuevos órganos creados por la mencionada Ley y; posteriormente, se podría someter al mismo Órgano de Gobierno, la aprobación de algún aumento de retribución a favor del Comité de Gestión como al Personal de Apoyo Administrativo de los Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO), debiendo tener en cuenta lo expresado en el presente documento y observar las disposiciones legales vigentes al momento de tomar el acuerdo correspondiente;

Que, con Oficio 0686-2018-OCAJ-UNP de fecha 13 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, concluye:

- 1) La Directiva N° 002-2009-UNP debe ser revisada por las Oficinas competentes, proponiendo su actualización al Órgano de Gobierno correspondiente de la Entidad, en función a las nuevas disposiciones recogidas en la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y los nuevos órganos creados por la mencionada Ley, considerando también, que existen distintos Programas y/c Centros Productivos con los que ya no se cuenta y, otros nuevos, que deben ser incluidos por generar recaudación de recursos a favor de la Entidad.
- 2) La propuesta alcanzada para variar la retribución en efectivo a favor del Comité de Gestión (docentes) de los Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO) devendría en PROCEDENTE, siempre y cuando se traten de docentes principales, se cuente con disponibilidad financiera con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la UNP y



**Resolución de Consejo Universitario N° 0387-CU-2018
PIURA, 17 de julio de 2018**

que la variación del nuevo monto a otorgar se ajuste a las horas efectivamente prestadas por los docentes, debiendo someterse al Pleno de Consejo Universitario para su aprobación.

- 3) La propuesta alcanzada para variar la retribución en efectivo a favor del personal de apoyo (administrativo) de los Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO) deberá ser sometido al Pleno de Consejo Universitario para su discusión y determinación definitiva, en mérito a esa autonomía administrativa y económica con la que gozan las Universidades Públicas, reconocida por la Constitución y la Ley Universitaria (Ley N° 30220), pudiendo ser autorizado por el referido Órgano de Gobierno, pero debiendo considerar las disposiciones legales vigentes al momento de tomar el acuerdo correspondiente, como son las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 24 de fecha 17 de julio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la propuesta alcanzada por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, destinada a modificar la retribución en efectivo a favor del Comité de GESTIÓN docente del Personal de Apoyo Administrativo de los Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO), a partir del mes de mayo de 2018.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, el inciso d) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2009-UNP: "Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos en efectivo a favor del Personal Activo de la Universidad Nacional de Piura, que participan en sus actividades generadoras de Recursos Directamente Recaudados", de acuerdo al siguiente detalle:

D) Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPRO)

Las retribuciones en efectivo topes mensuales a favor de los Miembros del Comité de Gestión y Personal Administrativo son las siguientes:

COMITÉ DE GESTION

- Coordinador General S/. 1,500.00
- Coordinador Académico 1,300.00
- Coordinador Administrativo 1,300.00

- ✓ Los docentes, que participan en el dictado se le otorgara la siguiente retribución en efectivo por hora dictada:

| Título Profesional | S/. 35.00 H. | X | 48 H | S/. 1,680.00 |
|--------------------|--------------|---|------|--------------|
| Grado Magister | 70.00 H. | X | 48 H | S/. 3,360.00 |
| Grado Doctor | 85.00 H. | X | 48 H | S/. 4,080.00 |

- ✓ El Personal Administrativo, que apoya en los PATPROS, percibirá las retribuciones en efectivo topes mensuales siguientes:

- 01 Asistente Administrativo de la Facultad s/. 700.00
- 01 Apoyo Secretarial 500.00
- 01 Apoyo Técnico 500.00
- 01 Apoyo Logístico 350.00

El Comité de Gestión y el personal administrativo necesario para el desarrollo de las actividades referidas, es por cada PATPRO indistintamente del número de turnos y/o secciones que tenga el programa. Cada PATPRO tendrá su propio Comité de Gestión, el cual será rotado con el objeto de dar oportunidad a la mayor cantidad de docentes y personal administrativo.

- ✓ Las retribuciones en efectivo a favor del personal del Comité de Gestión y de Apoyo Administrativo que participan en los PATPROS serán otorgadas únicamente mientras se ejecute el desarrollo de las actividades académicas de dicho programa y por el tiempo no mayor de cinco (05) meses.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR, ACAD, VKI, DGA, ADM, OCI, IXP, OCEP, OCRCA, FACS (14), OCAJ, ARCHIVO



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



DIRECTIVA N° 002-2009-UNP

DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO A FAVOR DEL PERSONAL ACTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA QUE PARTICIPA EN SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

(Modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0387-CU-2016 del 17 de julio de 2016)

JUSTIFICACIÓN

La actividad principal de la Universidad Nacional de Piura es brindar servicios de educación superior que conduzcan a formar profesionales idóneos a través de sus Facultades de sus actividades complementarias como de Investigación, Extensión y Proyección Social.

La Universidad Pública no es atendida por el estado con los recursos económicos necesarios, obligando a actuar con iniciativa para captar recursos que ayuden a financiar su presupuesto y su plan de desarrollo, pero sin comprometer sus fines primordiales, su esencia, su razón de ser y porque cuenta con los elementos necesarios para ello.

Bajo esta orientación y con el fin de mejorar el control, se hace necesario distinguir conceptualmente las actividades que se desarrollan en la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se apliquen objetivamente para la administración eficiente de los recursos directamente recaudados.

BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sustenta en lo prescrito en los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del estado.
- b) Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- e) Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Directiva tiene como objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para asegurar una distribución razonable de recursos destinados a compensar el esfuerzo del personal activo de la Universidad Nacional de Piura en apoyar a la generación de recursos a través de las actividades productivas y de prestación de servicios de la Institución.

Artículo 2° Alcance

La directiva es de alcance a:

- a) Los Centros e Institutos Productivos de Bienes y Prestación de Servicios adscritos a las Facultades de la Universidad Nacional de Piura.
- b) Los Centros e Institutos Productivos de Bienes y Prestación de Servicios adscritos a los Órganos de Gobierno de la Alta Dirección de la Institución.
- c) La Escuela de Postgrado, las Secciones de Doctorado y Maestría de la Universidad Nacional de Piura
- d) Programas Académicos de la Facultades.
- e) Actividades Coyunturales Generadoras de Recursos
- f) Laboratorios que no forman parte de la Estructura de Centros Productivos.





Artículo 3° Condición para el Otorgamiento de Otras Retribuciones en Efectivo al Personal Activo de la UNP que participa en las actividades generadoras de recursos

El otorgamiento de otras retribuciones en efectivo es un incentivo al Comité de gestión, Director y demás personal activo que participa en las actividades generadoras de recursos por trabajo adicional a sus labores regulares; este incentivo se otorgará cuando exista la disponibilidad financiera respectiva, es decir cuando se demuestre que sus Ingresos son mayores a sus Egresos.

Artículo 4°

Dentro de las actividades generadoras de recursos se ha seleccionado aquellas que puede autofinanciar sus costos de producción; por lo tanto, el otorgamiento de retribuciones en efectivo se dispone como sigue:

a) **Centros Productivos de Bienes e Institutos de Prestación de Servicios adscritos a las Facultades**

Cada Centro de Producción de Bienes e Instituto de Prestación de Servicios adscrito a una Facultad estará bajo la conducción de un Comité de Gestión, integrado por tres personas, el que será propuesto por el Consejo de Facultad y ratificado por el Rector.

Así mismo, podrá disponer de apoyo de personal docente y administrativo en la ejecución de sus actividades generadoras de recursos. Para lo cual se dispone las siguientes Escalas de **RETRIBUCIONES - TOPE MENSUAL**

| | | |
|--|-----|------------|
| ❖ <u>Centro de Producción Agrícola CPA (Facultad de Agronomía)</u> | | |
| ➤ Decano | S/. | 500.00 |
| ➤ Presidente | | 700.00 |
| ➤ Miembros (2) | | 500.00 c/u |
| ➤ Gerente del CPA | | 350.00 |
| ➤ Apoyo Logístico | | 300.00 |
| | | |
| Unidad de Servicios de Mecanización Agrícola (Facultad de Agronomía) | | |
| ➤ Coordinador General | S/. | 700.00 |
| ➤ Coordinador de Producción | | 300.00 |
| ➤ Coordinador de Mantenimiento | | 300.00 |
| ➤ Apoyo Logístico | | 250.00 |
| | | |
| ❖ <u>Instituto de Informática (Facultad de Ingeniería Industrial)</u> | | |
| ➤ Coordinador General | S/. | 700.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | 350.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | 350.00 |
| ➤ Apoyo Logístico | | 250.00 |
| ➤ Secretaria | | 200.00 |

Al personal docente de la Universidad Nacional de Piura que participa en el dictado de cursos del Instituto de Informática se les otorgará una retribución de S/. 20.00 por hora cictada.

| | | |
|---|-----|--------|
| ❖ <u>Colegio de Aplicación (Facultad de Ciencias Sociales y Educación)</u> | | |
| ➤ Director | S/. | 800.00 |
| ➤ Sub Director | | 750.00 |
| ➤ Secretaria | | 300.00 |
| ➤ Técnico de Apoyo | | 200.00 |

| | | |
|---|-----|--------|
| ❖ <u>Centro de Procesamiento de Productos Agroindustriales (Facultad de Ingeniería Industrial)</u> | | |
| ➤ Supervisor | S/. | 350.00 |
| ➤ Director General | | 400.00 |
| ➤ Coordinador de Producción | | 350.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | 350.00 |





- | | | |
|--|-----|----------|
| ➤ Apoyo Técnico | | 200.00 |
| ❖ <u>Editorial Universitaria (Facultad de Economía)</u> | | |
| ➤ Director Gerente | S/. | 400.00 |
| ➤ Asistente Administrativo Contable | | 300.00 |
| ❖ <u>Centro de Producción de Estudios Geológicos, Geotécnicos y Mecánica de Suelos (Facultad de Ingeniería de Minas)</u> | | |
| Se otorgarán retribuciones en efectivo al personal docente y administrativo que participa directamente en las actividades que implica la generación de recursos en el Laboratorio del Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos y Mecánica de Suelos, disponiéndose que los recursos generados mensualmente se distribuyan como sigue: | | |
| - Retención a Favor de la UNP 20% | | |
| - Mantenimiento de Equipos 20% | | |
| - Gastos Varios 20% Subvenciones 40%: | | |
| ❖ <u>Centro de Producción y Prestación de Servicios del departamento Académico de Ingeniería Química (Facultad de Ingeniería de Minas)</u> | | |
| Se otorgarán retribuciones en efectivo al personal docente y administrativo que participan directamente en las actividades que implica la generación de recursos en el Laboratorio del Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos y Mecánica de Suelos, disponiéndose que los recursos generados mensualmente se distribuyan como sigue: | | |
| - Retención a Favor de la UNP 20% | | |
| - Insumos 40% | | |
| - Subvenciones 40% | | |
| b) <u>Centros Productivos de Bienes e Institutos de Prestación de Servicios Adscritos a los Órganos de Gobierno de la Alta Dirección de la Institución</u> | | |
| El Director o Comité de Gestión de cada Centro de producción de Bienes e Instituto de Prestación de Servicios adscritos a otras dependencias de la Universidad será nombrado por el Rector. Así mismo podrá disponer de apoyo del personal docente y administrativo en la ejecución de sus actividades generadoras de recursos. Para lo cual se dispone de las siguientes Escalas de <u>RETRIBUCIONES COMO TOPE MENSUAL</u> . | | |
| ❖ <u>Instituto de Enseñanza Preuniversitaria de la Universidad de la Universidad Nacional de Piura - IDEPUNP (Vicerrectorado Académico)</u> | | |
| ➤ Director General | S/. | 1,500.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | 750.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | 750.00 |
| ➤ Secretario Técnico | | 700.00 |
| Personal de Apoyo Administrativo | | |
| ➤ Apoyo Logístico | S/. | 400.00 |
| ➤ Secretaria Coordinador General | | 300.00 |
| ➤ Secretaria Coordinador Académico | | 300.00 |
| ➤ Secretaria Coordinador Administrativo | | 300.00 |
| ➤ Jefe de Cómputo | | 300.00 |
| ➤ Chofer | | 300.00 |
| ➤ Técnico de Impresiones (2) | | 200.00 |

Al personal docente de la Universidad Nacional de Piura que participa en el dictado de cursos del IDEPUNP se les otorgará una retribución en efectivo de S/. 20.00 por hora dictada.

El otorgamiento de retribuciones en efectivo por proceso de Examen de Selección para otorgar Becas y Semi-Becas en el IDEPUNP y por el desarrollo de los Exámenes Parciales se ajustará a los montos siguientes:





| | | |
|------------------------------|-----|--------|
| ➤ Director General | S/. | 500.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | 400.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | 400.00 |
| ➤ Secretario Técnico | | 400.00 |

| | | |
|---|-----|--------|
| Personal de Apoyo Administrativo | S/. | 300.00 |
| ➤ Apoyo Logístico | | 150.00 |
| ➤ Secretaria Coordinador General | | 150.00 |
| ➤ Secretaria Coordinador Académico | | 150.00 |
| ➤ Secretaria Coordinador Administrativo | | 100.00 |
| ➤ Jefe de Cómputo | | 100.00 |
| ➤ Chofer | | 100.00 |
| ➤ Técnico de Impresiones (2) | | 100.00 |

A los docentes vigilante se les otorgará una retribución en efectivo de S/. 100.00 nuevos soles.

❖ **Escuela Tecnológica de la Universidad Nacional de Piura- ETSUNP (Vicerrectorado Académico)**

El Directorio de la ETSUNP, será nombrado por el Rector de la Universidad Nacional de Piura a cuyos miembros se les otorgará una retribución en efectivo MENSUAL de acuerdo a los topes siguientes:

| | | |
|--|-----|----------|
| ➤ Director General | S/. | 1,500.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | 750.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | 750.00 |
| ➤ Coordinador de Asuntos Estudiantiles | | 700.00 |

| | | |
|-----------------------------------|-----|--------|
| Personal de Apoyo Administrativo | S/. | 350.00 |
| ➤ Apoyo Logístico | | 300.00 |
| ➤ Secretaria | | 300.00 |
| ➤ Chofer | | 200.00 |
| ➤ Técnico de Apoyo Administrativo | | 200.00 |

Al personal docente de la de la Universidad Nacional de Piura que participa en el citado de cursos de la ETSUNP se les otorgará una retribución en efectivo de S/. 18.00 por hora dictada.

El otorgamiento de retribuciones en efectivo por concepto de **Examen de Selección** en la ETSUNP se ajustará a los montos siguientes:

| | | |
|--|-----|--------|
| ➤ Director General | S/. | 500.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | 400.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | 400.00 |
| ➤ Coordinador de Asuntos Estudiantiles | | 400.00 |

| | | |
|----------------------------------|-----|--------|
| Personal de Apoyo Administrativo | S/. | 200.00 |
| ➤ Apoyo Logístico | | 100.00 |
| ➤ Secretaria | | 100.00 |
| ➤ Técnico de Cómputo | | 100.00 |
| ➤ Técnicos (3) | | 100.00 |

A los docentes vigilantes se les otorgará una retribución en efectivo de S/. 100.00

Curso de Actualización para Título Profesional Técnico CATPROT-ETSUNP.

El personal docente y administrativo que participa en el CATPROT- ETSUNP, percibirá retribuciones en efectivo adicionales a las presentadas de existir actividad académica de dicho curso de actualización; siendo los montos mensuales a ejecutar los siguientes:

| | | |
|-------------------------|-----|--------|
| ➤ Director General | S/. | 800.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | 700.00 |





| | | |
|--|--|--------|
| ➤ Coordinador Administrativo | | 700.00 |
| ➤ Coordinador de Asuntos Estudiantiles | | 500.00 |

| | | |
|-----------------------------------|-----|--------|
| Personal de Apoyo Administrativo: | | |
| ➤ Apoyo Logístico | S/. | 350.00 |
| ➤ Secretaria | | 250.00 |
| ➤ Encargado del centro de cómputo | | 250.00 |
| ➤ Apoyo académico | | 250.00 |
| ➤ Encargado de limpieza | | 250.00 |

Al personal docente de la UNP que participa en el dictado de clases en los cursos del CATPROT-ETSUNP se les otorgará una retribución en efectivo de S/. 25.00 por hora dictada.

❖ **Centro Productivo del Rectorado (Rectorado)**

El Director del Centro Productivo del Rectorado será nombrado por el Rector.

| | | |
|------------|-----|--------|
| ➤ Director | S/. | 800.00 |
|------------|-----|--------|

| | | |
|-----------------------------------|-----|--------|
| Personal de Apoyo Administrativo: | | |
| ➤ Apoyo Logístico | S/. | 350.00 |
| ➤ Jefe de Unidad de Servicios | | 350.00 |
| ➤ Técnico de Auditorio | | 200.00 |
| ➤ Auxiliar de Fotografía | | 200.00 |

❖ **Centro de Informática y Telecomunicaciones (Vicerrectorado Administrativo)**

El Director del Centro de Informática y Telecomunicaciones será nombrado por el Rector y tendrá una retribución en efectivo mensual de:

| | | |
|------------|-----|--------|
| ➤ Director | S/. | 800.00 |
|------------|-----|--------|

| | | |
|-----------------------------------|-----|--------|
| Personal de Apoyo Administrativo: | | |
| ➤ Apoyo Logístico | S/. | 350.00 |
| ➤ Secretaria | | 300.00 |

❖ **Instituto de Idiomas (Vicerrectorado Académico)**

El Director del Instituto de Idiomas será nombrado por el Rector.

| | | |
|------------------------------|-----|--------|
| ➤ Director | S/. | 800.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | 700.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | 700.00 |

| | | |
|-----------------------------------|-----|--------|
| Personal de Apoyo Administrativo: | | |
| ➤ Apoyo Logístico | S/. | 350.00 |
| ➤ Secretaria | | 300.00 |
| ➤ Apoyo Técnico | | 250.00 |
| ➤ Auxiliar de Limpieza | | 100.00 |

❖ **Instituto de Gobiernos Locales - IGOL (Vicerrectorado Académico)**

El Director del Instituto de Gobiernos Locales será nombrado por el Rector.

| | | |
|------------|-----|--------|
| ➤ Director | S/. | 800.00 |
|------------|-----|--------|

| | | |
|-----------------------------------|-----|--------|
| Personal de Apoyo Administrativo: | | |
| ➤ Apoyo Logístico | S/. | 350.00 |
| ➤ Secretaria | | 300.00 |
| ➤ Apoyo Técnico | | 200.00 |

Al personal docente de la de la Universidad Nacional de Piura que participa en el dictado de cursos del IGOL se les otorgará una retribución en efectivo de S/. 20.00 por hora dictada.





c) **Escuela de Postgrado - EPG de la Universidad Nacional de Piura**

Las retribuciones en efectivo a otorgarse en las secciones de los Programas de Doctorado y Maestría en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura sólo serán percibidas en tanto exista gestión académica y se garantice el auto-financiamiento de sus actividades. Siendo las retribuciones en efectivo **topes mensuales** las siguientes:

- El personal de la Escuela de Postgrado que tiene a cargo el control académico y administrativo de las actividades de las Secciones de Doctorado y Maestría de la UNP, se les otorgará una retribución en efectivo mensual, la misma que será percibida siempre que exista la disponibilidad financiera de los recursos que capta dicha Escuela. Los montos mensuales topes a percibir son los siguientes:

| | |
|--------------------------------------|------------|
| ➤ Secretario Académico | S/. 550.00 |
| ➤ Asistente Administrativo | 500.00 |
| ➤ Secretaria | 300.00 |
| ➤ Secretaria de Secretaría Académica | 300.00 |
| ➤ Servicios Auxiliares (1) | 250.00 |
- Coordinador de Sección de Maestría o Doctorado S/. 800.00
- Docentes con grado de Doctor S/. 85.00 y docentes con Grado de Magister S/. 70.00 por hora dictada respectivamente.
- Le corresponde a los dos (02) miembros del Comité Asesor de cada Programa de Maestría o Doctorado una retribución en efectivo de S/. 400.00 a la finalización de cada Ciclo Académico, indistintamente del número de menciones del Programa, la misma que deberá estar considerada en los presupuestos de gastos respectivos.
- El personal administrativo que apoya en las Secciones de Postgrado percibirán las siguientes retribuciones en efectivo:

| | |
|--|------------|
| ➤ Secretaria Académico- Administrativo | S/. 350.00 |
| ➤ Apoyo Técnico | 250.00 |
- La dedicación y responsabilidad desplegada durante los Procesos de Admisión en las diferentes Secciones de Postgrado se compensará con las retribuciones en efectivo siguientes:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| ➤ Director de la Escuela de Postgrado | S/. 700.00 |
| ➤ Coordinador del Programa | 650.00 |
| ➤ 02 Miembros del Comité Asesor (c/u) | 500.00 |
- Personal de Apoyo Administrativo

| | |
|--|------------|
| ➤ Secretaria Académico- Administrativo | S/. 300.00 |
| ➤ Apoyo Técnico | 200.00 |
- Por la labor en la elaboración, administración y calificación del Examen del Idioma Extranjero a cargo de la comisión nombrada por el Director de la EPG, se les otorgará una retribución en efectivo, la cual no debe exceder el 50% de los ingresos generados por el indicado examen.
- La actividad de los docentes que participan como jurado y patrocinador de tesis en las secciones de Postgrado será compensada con el otorgamiento de retribuciones en efectivo por cada sustentación de tesis que se ejecute, para lo cual se dispone el 60% del monto que paga el alumno por conceptos de: Anteproyecto y Sustentación de Tesis de Postgrado, registrados en el TUPA de la UNP, distribuido entre los miembros del Jurado incluido el patrocinador





d) **Programas Académicos de las Facultades**

El otorgamiento de retribuciones en efectivo a favor del Comité de gestión, personal docente y administrativo de los Programas Académicos que tienen a cargo las diferentes Facultades de la UNP, sólo se efectuará cuando se ejecuten actividades del programa y exista el financiamiento respectivo.

❖ **Programas de Actualización para Titulación Profesional (PATPROS)**

El Comité de Gestión de los Programas de Actualización para Titulación Profesional - PATPRO, será propuesto por el Consejo de Facultad y ratificado por el Rector de la UNP. Las retribuciones en efectivo topes mensuales a favor de los miembros del Comité son las siguientes:

| | | | |
|------------------------------|--|-----|----------|
| COMITÉ DE GESTIÓN | | | |
| ➤ Coordinador General | | S/. | 1,500.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | | 1,300.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | | 1,300.00 |

- Los docentes, que participan en el dictado se le otorgara la siguiente retribución en efectivo por hora dictada:

| | | | | | | |
|----------------------|-----|----------|---|------|-----|----------|
| ➤ Título Profesional | S/. | 35.00 H. | X | 48 H | S/. | 1,680.00 |
| ➤ Grado Magister | | 70.00 H. | X | 48 H | S/. | 3,360.00 |
| ➤ Grado Doctor | | 85.00 H. | X | 48 H | S/. | 4,080.00 |

- El personal administrativo que apoya en los PATPROS, percibirá las retribuciones en efectivo topes mensuales siguientes:

| | | |
|--|-----|--------|
| ➤ 01 Asistente Administrativo de la Facultad | S/. | 700.00 |
| ➤ 01 Apoyo Técnico | | 500.00 |
| ➤ 01 Técnico de Secretaria Académica de Facultad | | 500.00 |
| ➤ 01 Personal de Servicio | | 350.00 |

Se incluye al Técnico de Secretaria Académica de la Facultad quién tendrá a cargo el control académico de registro de notas de los alumnos del Programa.

- Las actividades adicionales como elaboración de exámenes, nombramientos de jurados calificadores y otros similares no serán motivo para el otorgamiento de retribuciones en efectivo.
- El Comité de Gestión y el personal administrativo necesario para el desarrollo de las actividades referidas, es por cada PATPRO indistintamente del número de turnos y/o secciones que tenga el programa. cada PATPRO tendrá su propio Comité de Gestión, el cual será rotado con el objeto de dar oportunidad a la mayor cantidad de docentes y personal administrativo.
- Las retribuciones en efectivo a favor del personal del Comité de Gestión y de Apoyo Administrativo que participan en los PATPROS serán otorgadas únicamente mientras se ejecute el desarrollo de las actividades académicas de dicho programa y por el tiempo no mayor de cinco (05) meses.

Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial — PCPM (Facultad de Ciencias Sociales y Educación)

Las retribuciones en efectivo mensuales a percibir el personal docente y administrativo en el PCPM de existir actividad académica, son las siguientes:

| | | | |
|------------------------------|--|-----|--------|
| COMITÉ DE GESTIÓN | | | |
| ➤ Coordinador General | | S/. | 800.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | | 700.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | | 700.00 |

| | | | |
|--------------------------------|-----|--|--------|
| Personal Administrativo | | | |
| ➤ Secretaria | S/. | | 300.00 |





| | |
|------------------------|--------|
| ➤ Apoyo Técnico | 250.00 |
| ➤ Auxiliar de Servicio | 200.00 |

Al personal docente de la UNP que participa en el dictado de clases en los cursos del PCPM se les otorgará una retribución en efectivo de S/ 20.00 por hora dictada. Así mismo, por concepto de cursos dirigidos se asignará el monto de S/ 160.00 por el dictado de cada uno de ellos. De llevarse a cabo Proceso de Admisión en el PCPM, concepto por el cual se captarán recursos, se les otorgarán retribuciones en efectivo por dicho proceso al personal que participa directamente en la actividad, debiéndose ajustar a los montos siguientes:

| | |
|------------------------------|------------|
| COMITÉ DE GESTIÓN | |
| ➤ Coordinador General | S/. 800.00 |
| ➤ Coordinador Académico | 700.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | 700.00 |

| | |
|--------------------------------|------------|
| Personal Administrativo | |
| Secretaría | S/. 250.00 |
| Apoyo Técnico | 200.00 |
| Auxiliar de Servicio | 150.00 |

A los docentes vigilantes se les otorgará una retribución en efectivo de S/. 100.00.

❖ **Programa de Desarrollo Profesional para el Educador -PRODEPE (Facultad de Ciencias Sociales y Educación)**

Las retribuciones en efectivo mensuales a percibir el personal docente y administrativo en el PRODEPE de existir actividad académica, son las siguientes:

| | |
|------------------------------|------------|
| COMITÉ DE GESTIÓN | |
| ➤ Coordinador General | S/. 800.00 |
| ➤ Coordinador Académico | 700.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | 700.00 |

| | |
|--------------------------------|------------|
| Personal Administrativo | |
| ➤ Secretaría | S/. 300.00 |
| ➤ Apoyo Técnico | 250.00 |
| ➤ Auxiliar de Servicio | 200.00 |

Al personal docente de la UNP que participa en el dictado de clases en los cursos del PRODEPE se les otorgará una retribución en efectivo de S/. 20.00 por hora dictada.

De llevarse a cabo el Proceso de Admisión en el PRODEPE, concepto por el cual se captarán recursos, se les otorgará retribuciones en efectivo por dicho proceso al personal que participa directamente en la actividad, debiéndose ajustar a los montos siguientes:

| | |
|------------------------------|------------|
| COMITÉ DE GESTIÓN | |
| ➤ Coordinador General | S/. 800.00 |
| ➤ Coordinador Académico | 700.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | 700.00 |

| | |
|--------------------------------|------------|
| Personal Administrativo | |
| ➤ Secretaría | S/. 250.00 |
| ➤ Apoyo Técnico | 200.00 |
| ➤ Auxiliar de Servicio | 150.00 |

A los docentes vigilantes se les otorgará una retribución en efectivo de S/. 100.00.





❖ **Programas de Complementación Académica Profesional en Administración (PCPAD) y Ciencias Contables y Financieras (PCCOF) (Facultades de Ciencias Administrativas y Ciencias Contables y Financieras)**

Las retribuciones en efectivo a percibir por el personal docente y administrativo que participa en el PCPAD y PCCOF **será por espacio de ocho meses**, periodo en el que se desarrolla la actividad académica de pregrado, cuyos montos mensuales son los siguientes:

| | | |
|--------------------------------|-----|--------|
| COMITÉ DE GESTIÓN | | |
| ➤ Coordinador General | S/. | 700.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | 600.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | 600.00 |
| Personal Administrativo | | |
| ➤ Secretaria | S/. | 300.00 |
| ➤ Apoyo Técnico | | 250.00 |

De llevarse a cabo un Proceso de Admisión en el PCPAD y PCCOF, conceptos por los cuales se captarán recursos, se les otorgará retribuciones en efectivo por dicho proceso al personal que participa directamente en la actividad, debiéndose ajustar a los montos siguientes:

| | | |
|--------------------------------|-----|--------|
| COMITÉ DE GESTIÓN | | |
| ➤ Coordinador General | S/. | 700.00 |
| ➤ Coordinador Académico | | 600.00 |
| ➤ Coordinador Administrativo | | 600.00 |
| Personal Administrativo | | |
| ➤ Secretaria | S/. | 250.00 |
| ➤ Apoyo Técnico | | 200.00 |

A los docentes vigilantes se les otorgará una retribución en efectivo de S/ 100.00.

e) **Actividades Coyunturales generadoras de Recursos**

Definase como actividades coyunturales generadoras de recursos aquellas que no se originan a través de los Centros e Institutos Productivos y Programas ya definidos en la presente directiva y que pueden desarrollarse a través de las facultades. Es el caso de cursos de extensión, especializaciones, diplomados, seminarios, congresos y otros.
Los recursos generados por estas actividades coyunturales, se distribuirán de la siguiente manera:

| | |
|---|-----|
| Retención a favor de la UNP | 20% |
| Inversión en equipamiento para la dependencia organizadora | 10% |
| Materiales y suministros para desarrollo de la actividad | 30% |
| Retribuciones en efectivo para personal que participa en la actividad | 40% |

f) **Laboratorios que no forman parte de la Estructura de Centros Productivos**

Se otorgará retribuciones en efectivo al personal que participa directamente en las actividades que implica la generación de recursos en los laboratorios que estructuralmente tienen actividades complementarias de producción. Las retribuciones en efectivo a otorgarse no deberán sobrepasar el 40% del total captado en el mes, cuya distribución deberá tener en cuenta los cargos siguientes:

- Director o Jefe de Laboratorio
- Máximo de 04 técnicos que participen directamente en la actividad generadora.

Artículo 5º Procedimiento para la Ejecución de Retribuciones en efectivo.

1. Las unidades generadoras y captadoras de recursos, definidas en la presente directiva, tramitarán la planilla de retribuciones en efectivo ante el despacho del Vicerrectorado Administrativo dos días hábiles posteriores al mes en el que fue culminada la actividad y por la que solicita el otorgamiento de una retribución en efectivo, para luego ser derivada a la Oficina Central de Planificación, la que verificará los requisitos de programación y cumplimiento de las disposiciones internas establecidas



previa a su ejecución y para el caso de las retribuciones en efectivo solicitadas por los Coordinadores de Doctorado y programas de Maestrías verificará que éstas cuenten con el visto bueno del Director de la Escuela de Postgrado. Dicha Oficina derivará la planilla visada a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, la que verificará a través de la Oficina Financiera la rentabilidad de las actividades generadoras de recursos, debiendo tener un registro de ingresos y egresos de la unidad solicitante y verificar la disponibilidad financiera para ejecutar la retribución en efectivo requerida, correspondiente al mes próximo pasado, así mismo, deberá certificarse la libre disponibilidad financiera de un porcentaje promedio del 20% de los ingresos del mes respectivo para ejecutar gastos operativos de la actividad. De no cumplirse dichos requisitos la planilla deberá ejecutarse en el mes en el cual se verifique la disponibilidad financiera requerida.

2. Cumplidos los requisitos exigidos se derivará la planilla a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la Oficina de Normas y Control se verifique el control de asistencia en horario fuera del regular del personal que aparece en dicha planilla, debiendo ajustarse a un mínimo de 03 horas durante 03 días por semana ó el equivalente en total de horas de semana de cumplido lo dispuesto se derivará a nivel interno a la Oficina de Remuneraciones para que ejecute el compromiso. Dicha Oficina derivará a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria la planilla respectiva para la ejecución de devengado y giro correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El personal (docentes y administrativos) beneficiado con el otorgamiento de retribuciones en efectivo por participar en actividades generadoras de recursos sólo podrá percibir como máximo dos retribuciones en efectivo por conceptos diferentes por mes, con el fin de no perjudicar sus actividades regulares, pues se entiende que la ejecución de las actividades generadoras, son desarrolladas fuera del horario regular y con el fin de dar mayor participación personal.
2. Las autoridades Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de Escuela de Postgrado percibirán retribuciones en efectivo por concepto de supervisión de las actividades generadoras de recursos, cuyo monto a percibir será planteado en el presupuesto de gastos de dicha actividad. Así mismo, dada la especialización de los docentes de la UNP que dictan clases en las secciones de Postgrado, éstos podrán participar en más de dos (02) secciones. Así también dada la dedicación del personal que participa en los procesos de admisión de las secciones de Postgrado y en el examen del Idioma Extranjero, es necesario considerar el otorgamiento de las retribuciones en efectivo que les corresponde como adicionales. Dada la disposición expresa de otorgamiento de retribuciones en efectivo adicionales por participar en el Curso de Actualización Profesional para Obtener el Título de Técnico-CATPROT en la ETSUNP. El otorgamiento de retribuciones en efectivo por los conceptos citados, quedan exceptuados de la Primera Disposición Complementaria.
3. Las retribuciones en efectivo no contempladas en la presente directiva, deberá contar con la opinión favorable de la OCP y la autorización del rector para la emisión de la resolución respectiva.
4. La ejecución de retribuciones en efectivo a favor del personal que participa en las diferentes actividades definidas en la presente directiva, compensará el esfuerzo extraordinario que implica desarrollar actividades fuera del horario regular de trabajo; por lo tanto, es incompatible el otorgamiento de retribuciones en efectivo por labores adicionales o racionamiento.
5. No procederá el otorgamiento de retribuciones en efectivo por desarrollo de actividades propias de los centros de prestación de servicios que conlleven a la duplicidad en su otorgamiento, cuando regularmente se le otorga una retribución en efectivo por la responsabilidad en el cargo que desempeña; por lo tanto, no procederá la aprobación de presupuestos por actividades, como cursos, diplomados, entre otros de dichos centros de prestación de servicios.
6. Los Centros Productivos que no figuran en la presente directiva y que demuestren rentabilidad en la ejecución de sus actividades, podrán solicitar su inclusión con el otorgamiento de retribuciones en efectivo; las que tendrán el carácter de incentivo, cuya reglamentación estará basada en la Cuarta Disposición Final de la Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Delese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente directiva.

